

MANUAL DE TARIFACION SOAT

ASPECTOS GENERALES

28 de Enero de 20109 V. 1



LA TARIFA

- La tarifa la establece la Superintendencia Financiera de Colombia en unidades de salario mínimo diario, por esta razón se ajusta anualmente. Esta definida como máxima, en consecuencia no es posible cobrar valor superior o adicional por ningún concepto.
- Tampoco se considera el ofrecimiento de una tarifa inferior o descuento debido a que la tarifa definida es la justa para garantizar la viabilidad financiera del ramo.
- Los vehículos se clasifican en 9 clases, que a su vez se subdividen en 35 categorías de tarifa, dependiendo de las características como: cilindraje, capacidad, servicio y modelo del vehículo.
- Para la expedición del SOAT se debe utilizar estrictamente la información consignada en la licencia de tránsito, documento también conocido como matrícula o tarjeta de propiedad, a su vez, es indispensable contar con la tarjeta de operación para los vehículos de servicio público de transporte de pasajeros.
- No se debe utilizar el SOAT anterior dado que se podrían estar heredando errores consignados en él, éste sólo debe ser utilizado para verificar el inicio y fin de vigencia.

CLASES SOAT

CLASE	DESCRIPCION
1	MOTOS
2	CAMPEROS Y CAMIONETAS
3	VEHICULOS DE CARGA O MIXTO
4	VEHICULOS OFICIALES, ESPECIALES Y AMBULANCIAS
5	AUTOMOVILES FAMILIARES
6	VEHICULOS DE SEIS (6) O MAS PASAJEROS
7	VEHICULOS DE NEGOCIO, TAXIS Y MICROBUSES URBANOSX
8	VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO URBANO, BUSES Y BUSETAS
9	VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL

TARIFAS SOAT

SEGURO OBLIGATORIO 2010

Vigente a partir enero 1 de 2010



CLASE 1 MOTOS

CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	PRIMA	CONTRIBUCIÓN	PRIMA CON CONTRIBUCIÓN
11	Menos de 100 c.c.	\$141.733	\$70.867	\$212.600
12	Entre 100 - 200 c.c.	\$190.333	\$95.167	\$285.500
13	Más de 200 c.c.	\$214.733	\$107.367	\$322.100
14	Motocarro	\$214.733	\$107.367	\$322.100



CLASE 2 CAMPEROS Y CAMIONETAS

CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	MODELO 2001 EN ADELANTE			MODELO 2000 O ANTERIORES		
		PRIMA	CONTRIBUCIÓN	PRIMA CON CONTRIBUCIÓN	PRIMA	CONTRIBUCIÓN	PRIMA CON CONTRIBUCIÓN
21	Menos de 1500 c.c.	\$228.133	\$114.067	\$342.200	\$274.467	\$137.233	\$411.700
22	Entre 1500 - 2500 c.c.	\$272.600	\$136.300	\$408.900	\$323.067	\$161.533	\$484.600
23	Más de 2500 c.c.	\$319.800	\$159.900	\$479.700	\$367.133	\$183.567	\$550.700



CLASE 3 VEHÍCULOS DE CARGA O MIXTO

CÓDIGO TARIFA	TONELADAS	PRIMA	CONTRIBUCIÓN	PRIMA CON CONTRIBUCIÓN
31	Menos de 5 Tons.	\$255.733	\$127.867	\$383.600
32	Entre 5 - 15 Tons.	\$369.533	\$184.767	\$554.300
33	Más de 15 Tons.	\$467.400	\$233.700	\$701.100



CLASE 4 VEHÍCULOS OFICIALES, ESPECIALES, AMBULANCIAS

CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	PRIMA	CONTRIBUCIÓN	PRIMA CON CONTRIBUCIÓN
41	Menos de 1500 c.c.	\$287.867	\$143.933	\$431.800
42	Entre 1500 - 2500 c.c.	\$363.067	\$181.533	\$544.600
43	Más de 2500 c.c.	\$435.333	\$217.667	\$653.000



CLASE 5 AUTOS FAMILIARES

CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	MODELO 2001 EN ADELANTE			MODELO 2000 O ANTERIORES		
		PRIMA	CONTRIBUCIÓN	PRIMA CON CONTRIBUCIÓN	PRIMA	CONTRIBUCIÓN	PRIMA CON CONTRIBUCIÓN
51	Menos de 1500 c.c.	\$128.400	\$64.200	\$192.600	\$170.400	\$85.200	\$255.600
52	Entre 1500 - 2500 c.c.	\$156.533	\$78.267	\$234.800	\$194.800	\$97.400	\$292.200
53	Más de 2500 c.c.	\$182.933	\$91.467	\$274.400	\$217.133	\$108.567	\$325.700



CLASE 6 VEHÍCULOS CON CAPACIDAD PARA 6 O MÁS PASAJEROS

CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	MODELO 2001 EN ADELANTE			MODELO 2000 O ANTERIORES		
		PRIMA	CONTRIBUCIÓN	PRIMA CON CONTRIBUCIÓN	PRIMA	CONTRIBUCIÓN	PRIMA CON CONTRIBUCIÓN
61	Menos de 2500 c.c.	\$229.467	\$114.733	\$344.200	\$293.200	\$146.600	\$439.800
62	2500 o más c.c.	\$307.400	\$153.700	\$461.100	\$369.200	\$184.600	\$553.800



CLASE 7 AUTOS DE NEGOCIO TAXIS Y MICROBUSES URBANOS

CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	MODELO 2001 EN ADELANTE			MODELO 2000 O ANTERIORES		
		PRIMA	CONTRIBUCIÓN	PRIMA CON CONTRIBUCIÓN	PRIMA	CONTRIBUCIÓN	PRIMA CON CONTRIBUCIÓN
71	Menos de 1500 c.c.	\$159.267	\$79.633	\$238.900	\$199.133	\$99.567	\$298.700
72	Entre 1500 - 2500 c.c.	\$198.067	\$99.033	\$297.100	\$244.933	\$122.467	\$367.400
73	Más de 2500 c.c.	\$255.733	\$127.867	\$383.600	\$300.200	\$150.100	\$450.300



CLASE 8 VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO URBANO BUSES Y Busetas

CÓDIGO TARIFA	PRIMA	CONTRIBUCIÓN	PRIMA CON CONTRIBUCIÓN
81	\$374.400	\$187.200	\$561.600



CLASE 9 VEHÍCULO DE SERVICIO INTERMUNICIPAL

CÓDIGO TARIFA	CAPACIDAD PASAJEROS	PRIMA	CONTRIBUCIÓN	PRIMA CON CONTRIBUCIÓN
91	Menos de 10 pasajeros	\$377.800	\$188.900	\$566.700
92	10 ó más pasajeros	\$548.600	\$274.300	\$822.900

FOTOGRAFÍAS: JORGE RAMÍREZ / GACETA ECONÓMICA

A los valores expuestos se adiciona la tasa RUNT, que para el año 2010 asciende a \$1.400. Valor que igualmente se cobra por cada operación. Estos valores están sujetos a variación por disposición del Gobierno Nacional.

Consulta a tu asesor

LÍNEA DE ATENCIÓN Bogotá, Cali y Medellín: 437 88 88 Resto del país: 01 800 051 8888

www.sura.com

Celular: #888



1. MOTOS

Comprende todo vehículo automotor de dos o tres ruedas con capacidad para el conductor y un acompañante. En esta clase de vehículos se encuentran incluidas las motocicletas, los mototriciclos y motocarros.

Debe tarifarse así: por la clase uno (1), teniendo en cuenta el cilindraje, independientemente del servicio.

Nota: Respecto a las motos se debe tener en cuenta que el gobierno ya autorizó el transporte público de pasajeros en motocarros (Decreto 2145 del 29 de octubre de 2008), pendiente de reglamentar.



2. CAMPEROS Y CAMIONETAS

Camperos

Comprende los vehículos a motor con transmisión doble (incluida la versión 4x2), hasta (5) cinco pasajeros, es decir, incluye el servicio particular y oficial.

Se excluyen: Los camperos de servicio público para el transporte de pasajeros se tarificarán por las clases SOAT 7, 8 o 9 de acuerdo con la capacidad de pasajeros y el radio de operación. Tendrán una capacidad máxima de 14 pasajeros, debido a la situación particular del servicio público en zonas rurales.



2. CAMPEROS Y CAMIONETAS

Camionetas

Comprende los vehículos a motor dotados con carrocería abierta o cerrada (platón, planchón, estacas o furgón) para carga con capacidad máxima de una (1) tonelada y hasta (5) cinco pasajeros de servicio particular y oficial.

Las camionetas de servicio público urbano con capacidad superior a tres (3) pasajeros y hasta cinco (5) pasajeros, se clasifican por la clase siete (7) y con capacidad de seis (6) pasajeros y hasta (9) pasajeros se clasifican por la clase ocho (8).

Las camionetas que superan los tres (3) pasajeros de servicio público intermunicipal se tarifican por la clase nueve (9).



3. CARGA O MIXTO

Carga

Comprende los vehículos dotados con carrocería abierta o cerrada (platón, planchón, estacas o furgón), de uso particular, público u oficial destinados al transporte de carga o equipos fijos (equipos eléctricos, carros de basura, grúas, montacargas, volquetas, entre otros), con capacidad de carga superior a una (1) tonelada.

Con más de 6 pasajeros se configura como de pasajeros y se acogería a las tarifas 8 o 9, de acuerdo a las características del radio de operación.



3. CARGA O MIXTO

Mixto

Comprende la maquinaria amarilla, industrial y agrícola, cuando circule por una vía pública o privada con acceso al público.

Los vehículos de carga a los cuales se les ha dotado de compartimiento para transportar hasta seis (6) pasajeros.



4. VEHICULOS OFICIALES ESPECIALES Y AMBULANCIAS

Comprende todos los vehículos oficiales cuyas características no les permitan ser clasificados en otras categorías, teniendo en cuenta el cilindraje, tales como:

- Vehículos al servicio de las fuerzas militares, policía y organismos estatales de seguridad. *Ej.; Tanquetas, carro taller, y otros con adecuaciones de carrocería de tipo especial.*
- Las ambulancias de toda clase.
- Vehículos al servicio del cuerpo de bomberos.
- Vehículos acondicionados para el transporte de valores.
- Vehículos destinados al servicio de funcionarios diplomáticos o consulares.



5. AUTOS FAMILIARES

Son los vehículos no alquilables, con capacidad máxima para cinco (5) pasajeros y por los cuales no se cobra pasaje, se tarifican teniendo en cuenta el cilindraje y modelo.

Incluye los vehículos Station Wagon y Break, siempre y cuando el tipo de vehículo consignado en la tarjeta de propiedad o matrícula obedezca a automóvil, de *NO* ser así debe clasificarse como camioneta si así lo expresa la licencia de tránsito,

Se excluyen los vehículos automóviles no alquilables, con capacidad superior a cinco (5) pasajeros y por los cuales no se cobra pasaje, se tarificarían por la clase SOAT 6.



6. VEHICULOS PARTICULARES PARA SEIS (6) O MAS PASAJEROS

Comprende los vehículos, no alquilables, con capacidad para (6) seis o más pasajeros y por los cuales no se cobra pasaje. Se incluyen las vans, los camperos y las camionetas de servicio particular y oficial, teniendo en cuenta el cilindraje y modelo.

Esta clase no aplica para vehículos de servicio público.



7. VEHICULOS DE NEGOCIO, TAXIS Y MICROBUSES URBANOS

Corresponde a los taxis, camperos, camionetas y mixtos destinados al servicio público urbano para el transporte de pasajeros, con capacidad máxima para cinco (5) pasajeros y los microbuses de servicio público urbano con capacidad máxima para doce (12) pasajeros, teniendo en cuenta el modelo y cilindraje.

En esta categoría se incluyen los vehículos destinados al alquiler, enseñanza automotriz y los carros fúnebres.



8. VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO URBANO, BUSES Y

Comprende los vehículos de servicio público urbano, incluidos los vehículos de transporte masivo (articulados) y microbuses con capacidad superior a doce (12) pasajeros. Se incluyen los taxis, camperos, camionetas y mixtos destinados al servicio público urbano para el transporte de pasajeros, con capacidad superior a cinco (5) pasajeros.

Deben tarifarse por la clase ocho (8), sin considerar ninguna otra característica



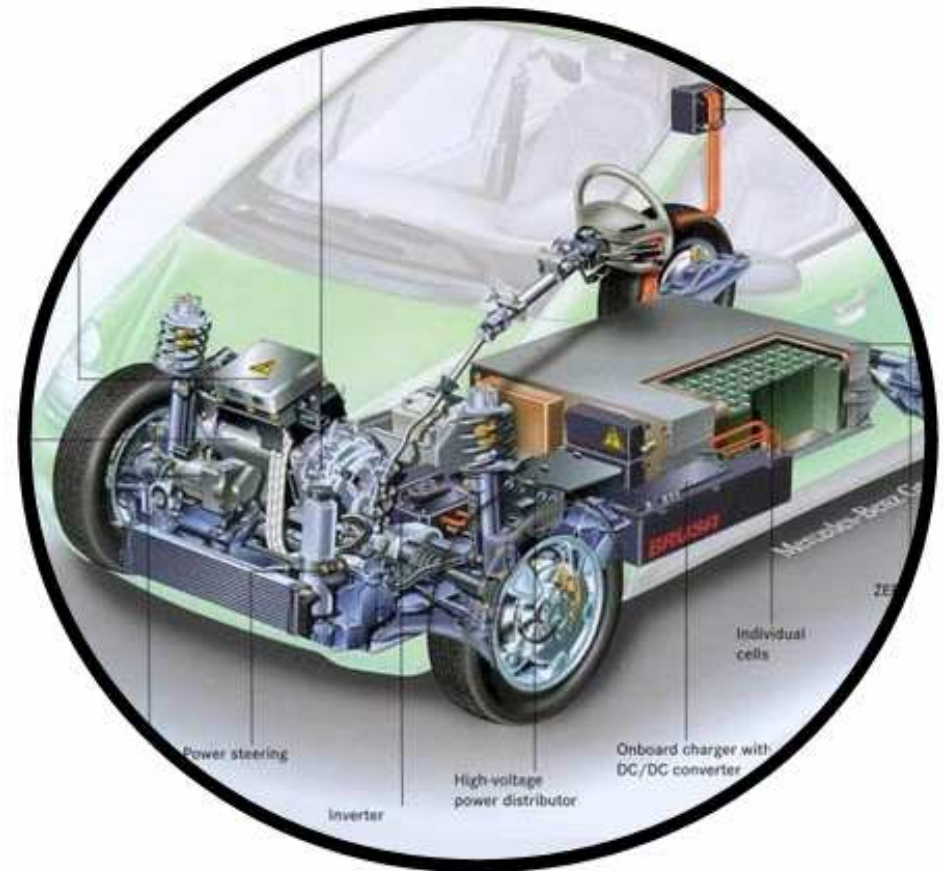
9.VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL

Comprende cualquier categoría de vehículo de servicio público de pasajeros autorizado para operar a nivel nacional, esto incluye a los vehículos de transporte especial y de turismo, entre los cuales se encuentran los de transporte escolar, teniendo en cuenta la cantidad de pasajeros.



VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

De acuerdo con la inclusión al mercado de vehículos que funcionan con carga eléctrica, es necesario precisar que la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Circular Externa 032 de 2009, determino tarifar los vehículos de funcionamiento eléctrico, honrando las características generales del vehículo y homologando la capacidad de kilovatios a la de menor cilindraje dentro de la correspondiente categoría SOAT.



NOTAS

- Los vehículos de servicio público de pasajeros con radio de operación o acción metropolitana, municipal o distrital y rural o veredal, se asimilan a los vehículos de servicio público urbano, es decir, se tarifican por las clases siete (7) u ocho (8), según su capacidad de pasajeros.
- La incorrecta tarificación por desconocimiento de las instrucciones impartidas por la Compañía implicara el posterior cobro del valor de la prima y contribución al FOSYGA, como las consecuencias derivadas de las entidades control por Incorrecta tarificación, sanciones administrativas e incluso para la red (asesores y puntos de venta) la suspensión de la delegación.
- Cualquier inquietud sobre clasificación o tarificación debe trasladarse a la instancia superior: asesor, oficina o gerencia SOAT, según sea el caso.